Naturaleza:	***PRESTACION DE SERVICIOS***	
Numero de contrato:	**CPS-1115**	***DE* 2025**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.8386571***	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3		
Ordenador del Gasto	**LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ**		
Contratista:	**PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A**		
Nit	**860051688- 5**		
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía	***Número***	**MC-065-2025**

CONSIDERACIONES

1) Que conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Dirección de Talento Humano,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la misma.

2) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía **MC-065-2025.**

3) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas se recibieron NUEVE (09) ofertas, las cuales fueron presentadas por **MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S A S NIT: 900529261-2, CONSULTORIAS CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S NIT:901183157-0, CESAR ANDRES CORONADO NUMA NIT: 1143133227 – 6, PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - PRODESEG S.A NIT: 860051688- 5, SOCIEDAD CAMELL EXTINTORES LTDA. NIT: 900301585-3, NOSTOS COMPANY NIT: 901864566-2, AMBIENTE Y BIENESTAR LABORAL SAS-ABL SAS NIT:900925341-1, LICITADVICE S A S NIT:901839834 6, y IECOL GROUP SAS NIT:901548532-8,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

4) Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S A S**, identificada con NIT. **900529261-2**, quien presentó el menor valor, resultó como NO CUMPLE, por lo que en los términos del parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procedió a correr traslado del informe de evaluación por el término de un (1) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; una vez vencido el plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones y/o subsanaciones, el oferente **MANPOWER COMPAÑIA INTEGRAL DE SERVICIOS S A S.**, no aclaró, ni subsanó los aspectos requeridos, de acuerdo con lo establecido normativamente. En consecuencia, el Comité Evaluador continuo la evaluación con el siguiente oferente en orden de elegibilidad,

5) Que en virtud del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a evaluar al oferente que presentó el segundo mejor precio, **CONSULTORIAS CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S** con **Nit. 901183157-0**, para que, en el término de 24 horas observará sobre las mismas. Quien allegó documentación, pero esta no fue suficiente para realizar la subsanación correspondiente y dar cumplimiento en el presente proceso.

6) De igual forma, se corrió traslado de la evaluación al tercer proponente, **CESAR ANDRES CORONADO NUMA** con **Nit: 1143133227 - 6**, quien no realizó observaciones, ni realizó subsanación dentro del término establecido.

7) Finalmente, se procedió a evaluar al cuarto proponente **PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - PRODESEG S.A** con **Nit: 860051688- 5**, quien en la evaluación técnica resulto como NO CUMPLE, para lo cual corrió traslado del informe preliminar de evaluación por el término de un (1) día hábil, en el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente en mención, por lo que el comité evaluador conceptuó que el oferente **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso MC-065-2025.

7) Que, de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - PRODESEG S.A** con **Nit. 860051688- 5**, por un valor total de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($14.045.760,20),** por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

8) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REVISION, RECARGA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y el contrato. 2. Elaborar y presentar al Supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, un cronograma detallado de recarga y mantenimiento de los extintores en cada dependencia de la entidad, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y será de obligatorio cumplimiento. 3. Realizar la recarga y mantenimiento de los extintores conforme a la NTC 2885 y la NFPA 10 (última actualización), incluyendo inspección completa y diagnóstico del estado de los equipos, vaciado, limpieza interna, recarga y presurización, reemplazo de componentes defectuosos con repuestos nuevos y originales, pruebas de hermeticidad y control de fugas, ensayos hidrostáticos cuando se requiera, pintura y marcación de los cilindros de acuerdo con el tipo de agente extintor, e instalación de señalización reglamentaria. 4. Recoger y entregar los extintores en las diferentes dependencias de la entidad, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el Supervisor. 5. Suministrar, a su costo, equipos de reemplazo provisionales mientras se ejecuta la recarga o el mantenimiento, garantizando que las sedes no queden desprotegidas. 6. Instalar cada extintor en los lugares asignados por el Supervisor. 7. Entregar los bienes en perfecto estado, reemplazando a su costa aquellos defectuosos en un término máximo de dos (2) días hábiles desde la notificación de la anomalía. 8. Responder por la custodia y conservación de los bienes de la entidad que permanezcan bajo su cuidado. 9. Entregar certificados de recarga y mantenimiento de cada equipo, con sello y numeración en papel de seguridad, consignando empresa responsable, tipo de extintor, fecha de inspección, recarga y vencimiento, así como precauciones y modo de uso. 10. Presentar el certificado de calibración de los reguladores utilizados en el proceso de recarga. 11. Contar con certificación CEPI (Especialista en Protección Contra Incendios) de la OPCI (Organización iberoamericana de Protección contra el fuego) o equivalente en materia de protección contra incendios. 12. Presentar informes técnicos sobre los extintores atendidos, su estado y ubicación, las garantías otorgadas por cada equipo, la relación de repuestos suministrados y los extintores obsoletos o dados de baja. 13. Entregar un manual de uso de extintores y realizar al menos una actividad teórico-práctica con el personal designado por la entidad sobre inspección, manejo y uso de los equipos. 14. Presentar y cumplir un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL), que contemple el almacenamiento temporal seguro, transporte autorizado y disposición final de agentes vencidos, envases, válvulas y etiquetas deterioradas. 15. Entregar las certificaciones de disposición final o aprovechamiento, junto con las licencias ambientales de los gestores autorizados. 16. Garantizar por un período mínimo de doce (12) meses la correcta prestación del servicio y el funcionamiento de los extintores atendidos. 17. Reemplazar, sin costo para la Entidad, las recargas o mantenimientos defectuosos, así como los equipos dañados durante la ejecución del servicio. 18. Mantener fijos los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato. 19. Sufragar los gastos de transporte, legalización, impuestos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 20. Constituir la garantía única que ampare las obligaciones contractuales, ampliándola o modificándola cuando lo exija la entidad.

21. Acatar las instrucciones del Supervisor y mantener comunicación permanente, informando cualquier situación que afecte el desarrollo del contrato.
22. Obrar con lealtad y buena fe, guardar la debida reserva de la información conocida en virtud del contrato y cumplir las demás obligaciones legales y contractuales inherentes.

B) OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener los precios de la oferta presentada.
2. Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.
3. Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.
4. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
5. Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6. Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
7. Colaborar con el Municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9. Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato
10. Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **CATORCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($14.045.760,20)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CAPACIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario antes de IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	**EXTINTOR TIPO ABC** Recarga y mantenimiento de extintores tipo ABC de polvo químico seco multipropósito (fosfato monoamónico). El servicio debe incluir el vaciado completo del contenido anterior, limpieza interna del cilindro, recarga con agente extintor nuevo, revisión y ajuste del sistema de presión (entre 195 y 205 psi), prueba de hermeticidad, verificación del estado del manómetro, boquilla, válvula, pasador y manguera (si aplica), así como la colocación de sello de seguridad y etiqueta de mantenimiento conforme a la NTC 2885.	5 Lbs	7	$ 25.797,03	$ 4.901,44	$ 180.579,21

			10 Lbs	128	$ 36.227,24	$ 6.883,18	$ 4.637.086,72
			20 Lbs	51	$ 49.823,90	$ 9.466,54	$ 2.541.018,90
			30 Lbs	2	$ 59.445,33	$ 11.294,61	$ 118.890,66
			150 Lbs	1	$ 287.710,95	$ 54.665,08	$ 287.710,95
	2	**EXTINTOR BC** Recarga y mantenimiento de extintores tipo BC, de polvo químico seco. El servicio debe incluir el vaciado del contenido anterior, limpieza del cilindro, recarga con agente extintor nuevo, ajuste de presión operativa según especificaciones técnicas (aproximadamente entre 195 y 205 psi), verificación y mantenimiento del manómetro, válvula, manguera y boquilla, colocación de sello de seguridad y etiqueta con registro de mantenimiento conforme a la NTC 2885.	5 Lbs	1	$ 39.967,03	$ 7.593,74	$ 39.967,03
			10 Lbs	26	$ 36.227,24	$ 6.883,18	$ 941.908,24
			20 Lbs	2	$ 49.823,90	$ 9.466,54	$ 99.647,80
	3	**EXTINTOR CO2** Recarga y mantenimiento de extintores tipo CO_2 (dióxido de carbono). El servicio debe incluir el vaciado total del agente anterior (si aplica), inspección del cilindro, recarga con CO_2 de alta pureza, verificación de peso conforme a la capacidad nominal, control de fugas, prueba de hermeticidad, limpieza de la boquilla y manguera, y colocación de sello de seguridad y etiqueta de mantenimiento con fecha y vigencia, conforme a lo establecido en la NTC 2885.	10 Lbs	14	$ 93.477,31	$ 17.760,69	$ 1.308.682,34
			15 Lbs	1	$ 144.765,08	$ 27.505,37	$ 144.765,08
	4	**EXTINTOR SOLKAFLAM** Recarga y mantenimiento de extintores tipo Solkaflam, agente limpio. El servicio debe incluir el vaciado completo del agente (si aplica), inspección del cilindro y sus componentes, recarga con Solkaflam nuevo en condiciones certificadas, verificación de peso, prueba de hermeticidad, revisión del sistema de descarga (válvula, manguera, boquilla), y colocación de sello de seguridad y etiqueta de mantenimiento conforme a la NTC 2885.	3700Grs	23	$ 31.817,10	$ 6.045,25	$ 731.793,30

	5	**EXTINTOR AGUA A PRESIÓN** Recarga y mantenimiento de extintores tipo Agua a presión. El servicio debe incluir el vaciado del contenido anterior, limpieza interna del cilindro, recarga con agua tratada libre de impurezas, presurización con aire seco o nitrógeno hasta alcanzar la presión operativa (generalmente entre 100 y 150 psi, según especificaciones del fabricante), verificación del estado del manómetro, válvula, manguera, boquilla y otros componentes funcionales. También se debe colocar el sello de seguridad y la etiqueta de mantenimiento, conforme a lo establecido en la NTC 2885.	2,5 G Gls	26	$ 23.369,60	$ 4.440,22	$ 607.609,60
	6	**EXTINTOR K** Recarga y mantenimiento de extintores tipo K. El servicio debe incluir el vaciado del agente anterior, limpieza completa del cilindro, recarga con el agente extintor específico para tipo K (generalmente acetato de potasio u otro agente compatible), revisión de válvula, manguera, boquilla rociadora, manómetro (si aplica), así como prueba de hermeticidad, colocación de sello de seguridad y etiqueta de mantenimiento conforme a la NTC 2885**.**	1.5 Gls	1	$ 163.500,00	$ 31.065,00	$ 163.500,00
	SUBTOTAL						**$ 11.803.159,83**
	IVA (SI APLICA)						$ 2.242.600,37
	TOTAL						$ 14.045.760,20

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en un **único pago equivalente al cien por ciento (100%)**, previa presentación por parte del contratista de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución total de actividades y del informe de supervisión. El pago procederá únicamente cuando el Supervisor del contrato expida la certificación de cumplimiento a satisfacción, en la que conste la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. En todo caso, el pago se efectuará únicamente respecto de los ítems efectivamente ejecutados y recibidos a conformidad, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos y la oferta económica aceptada por la entidad. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, mediante la presentación de los soportes correspondientes, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (01) mes**, *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el dieciséis (16) de diciembre de 2025.*
. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe Disponibilidad Número: **Nº** 2025003010 con fecha del 11/08/2025**.** **Nº** 2025003554 con fecha del 03/09/2025.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO, designa al titular del cargo de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución 658 del 17 de octubre de 2023 “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca”, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:
1) Elaborar y suscribir acta de inicio.
2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.
3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;
4) Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;
5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;
6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;
7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;
9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD</td><td>EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.
PARÁGRAFO Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>PROCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>POR EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO</td><td>10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DEL</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td>FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td></td><td>CONTRATO Y POR UN (1) AÑO MÁS.</td></tr></table>
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES	De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Diana Stefanie Caballero García – Contratista.
Revisó: Hernán Vicente Bustos Morales – Jefe de la oficina de contratación